



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL**

Plaza España, 1  
13250 - DAIMIEL (Ciudad Real)  
Tfno. 926 / 26 06 00

---

**EXPEDIENTE N° 04/2024**

**EXPEDIENTE**

**DE**

**MODIFICACIONES DE CRÉDITO DENTRO  
DEL VIGENTE PRESUPUESTO 2024:**

**“INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE  
CRÉDITO CON FINANCIACIÓN AFECTADA  
PROCEDENTES DEL EJERCICIO 2023”**



**Ayuntamiento  
de Daimiel**

Trámite: Propuesta a la Alcaldía  
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/Intervención  
Expediente: DAIMIEL2024/2580

## Propuesta a la Alcaldía

<b>Expediente:</b> Expediente de modificación de créditos nº 4/2024	<b>Núm. Expediente:</b> DAIMIEL2024/2580
<b>Interesado:</b> Alcalde	

Considerando que el artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, permite incorporar determinados créditos a los presupuestos de gastos del ejercicio inmediato siguiente, en los términos regulados en el mismo.

Resultando que existen remanentes de crédito procedentes del Presupuesto del ejercicio anterior, no afectados al cumplimiento de obligaciones, que pueden incorporarse al Presupuesto vigente.

Considerando que la Base nº 11 de las Ejecución del Presupuesto General establece:

1.- Podrán incorporarse a los créditos del Presupuesto de gastos, si existiesen recursos financieros para ello, los remanentes de crédito no utilizados del ejercicio 2023, en los casos recogidos en el artículo 47 del Real Decreto 500/1990.

2.- A tal fin, al tiempo de practicar las operaciones de liquidación del ejercicio anterior, la Intervención elaborará un estado comprensivo de los remanentes de crédito susceptibles de incorporar, así como de los recursos financieros existentes, tanto para gastos con financiación afectada como para gastos generales.

3.- Con el fin de evitar el pago de intereses de demora las facturas correspondientes a contratos adjudicados en ejercicios anteriores podrán ser aprobadas y pagadas siempre y cuando la Intervención estime que el Remanente líquido de tesorería o el Remanente de tesorería para gastos con financiación afectada van a permitir la incorporación de los citados remanentes de crédito. Las facturas serán contabilizadas una vez liquidado el Presupuesto y efectuada la incorporación de remanentes de crédito.

4.- El Alcalde, a la vista de las peticiones de los distintos Servicios o de la certeza de su ejecución a lo largo del ejercicio, formulará la propuesta de incorporación, estableciendo el orden de prioridad en función de los recursos financieros disponibles, correspondiendo la aprobación del expediente al mismo.

A la vista de lo expuesto y de conformidad con lo previsto en el artículo 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 47 y ss. del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, SE PROPONE A LA ALCALDÍA, la incoación del oportuno expediente de incorporación de remanentes de crédito.

Tomás Barroso Mateo  
INTERVENTOR

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://www.daimiel.es>

Página



Ayuntamiento  
de Daimiel

Procedimiento: Procedimiento Genérico de Intervención  
Trámite: Providencia  
Expediente: DAIMIEL2024/2580

## PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

Expediente: Expediente de modificación de créditos nº 4/2024	Núm. Expediente: DAIMIEL2024/2580
--	--------------------------------------

Vista la comunicación de la Intervención municipal en la que hace constar que existen remanentes de crédito procedentes del Presupuesto del ejercicio anterior, no afectados al cumplimiento de obligaciones, que pueden incorporarse al Presupuesto vigente.

Considerando que el artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, permite incorporar determinados créditos a los presupuestos de gastos del ejercicio inmediato siguiente, en los términos regulados en el mismo.

Considerando que la Base nº 11 de la Ejecución del Presupuesto General establece que los expedientes incorporación de remanentes de crédito se aprobaran por la ALCALDÍA.

A la vista de lo expuesto y de conformidad con lo previsto en el artículo 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 47 y ss. del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos,

### DISPONGO

**PRIMERO.-** Incoar el expediente nº 4/2024 de incorporación de remanentes de crédito.

**SEGUNDO.-** Que, previo informe de la Intervención municipal, se eleve a la Alcaldía la correspondiente propuesta de acuerdo.

LEOPOLDO J. SIERRA GALLARDO  
ALCALDE

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**Ayuntamiento  
de Daimiel**

Trámite: INFORME INTERVENCIÓN  
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/Intervención  
Expediente: DAIMIEL2024/2580

## INFORME INTERVENCIÓN

<b>Expediente: Expediente de modificación de créditos nº 4/2024</b>	<b>Núm. Expediente: DAIMIEL2024/2580</b>
---	--

En relación con el expediente nº 4/2024 de incorporación de remanentes de crédito, y en virtud de lo establecido en los artículos 173 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre -ROF-, y 4.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite el siguiente,

### INFORME

#### I **NORMATIVA APLICABLE:**

- Artículo 175, 176 y 182 del RD 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en adelante TRLRHL.
- Artículos 9.d), 34, 47, 48, 92 y 98 a 100 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia de presupuestos.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Bases de Ejecución nº 11 del Presupuesto.

#### II **MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO.**

**PRIMERO.-** De conformidad con lo previsto en los artículos 175 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo -TRLRHL-, y 99.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, los créditos para gastos que el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados de pleno derecho, sin más excepciones que las señaladas en el artículo 182 TRLRHL.

**SEGUNDO.-** Los artículos 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 47 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos -RDLHL- permiten incorporar a los correspondientes créditos de los presupuestos de gastos del ejercicio

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**Ayuntamiento  
de Daimiel**

Trámite: INFORME INTERVENCIÓN  
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/Intervención  
Expediente: DAIMIEL2024/2580

inmediato siguiente, siempre que existan para ello los suficientes recursos financieros:

- a) Los créditos extraordinarios y los suplementos de créditos, así como las transferencias de crédito, que hayan sido concedidos o autorizados, respectivamente, en el último trimestre del ejercicio.
- b) Los créditos que amparen los compromisos de gasto a que hace referencia el artículo 176.2.b) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- c) Los créditos por operaciones de capital.
- d) Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de derechos afectados.

No serán incorporables los créditos declarados no disponibles ni los remanentes de créditos ya incorporados en el ejercicio precedente.

Los remanentes incorporados podrán ser aplicados tan sólo dentro del ejercicio presupuestario al que la incorporación se acuerde y, en el supuesto del párrafo a) para los mismos gastos que motivaron, en cada caso, su concesión y autorización.

Los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto.

**TERCERO.-** El artículo 98 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos -RDLHL- determina que los remanentes de crédito están constituidos por los saldos de créditos definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas. Integrarán los remanentes de crédito los saldos de disposiciones, los saldos de autorizaciones y los saldos de crédito. Se consideran saldos de disposiciones a la diferencia entre los gastos dispuestos o comprometidos y las obligaciones reconocidas; saldos de autorizaciones a la diferencia entre los gastos autorizados y los gastos comprometidos; y saldos de crédito a la suma de los créditos disponibles, créditos no disponibles y créditos retenidos pendientes de utilizar.

**CUARTO.-** El artículo 99 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos -RDLHL- establece en sus apartados 2 y 3 que los remanentes de créditos no anulados podrán incorporarse al Presupuesto del ejercicio siguiente de acuerdo con lo previsto en el artículo 48; mediante la oportuna modificación presupuestaria y previa incoación de expedientes específicos en los que debe justificarse la existencia de suficientes recursos financieros. En ningún caso serán incorporables los créditos declarados no disponibles ni los remanentes de créditos incorporados en el ejercicio que se liquida, sin perjuicio de la excepción prevista en el artículo 47.5.

**QUINTO.-** El artículo 48 subordina la incorporación de remanentes de crédito a la existencia de suficientes recursos financieros para ello, considerando como tales tanto el remanente líquido de tesorería como los nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



En el caso de incorporación de remanentes de créditos para gastos con financiación afectada se considerarán recursos financieros suficientes preferentemente, los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretende incorporar, y en su defecto, los recursos genéricos recogidos en el artículo 48.2, (remanente de tesorería y nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente), en cuanto a la parte del gasto financiable, en su caso, con recursos no afectados.

**SEXTO.-** Conforme la "Base 11ª. Incorporación de remanentes de crédito" del presupuesto para 2024, resulta :

*1.- Podrán incorporarse a los créditos del Presupuesto de gastos, si existiesen recursos financieros para ello, los remanentes de crédito no utilizados del ejercicio de 2023, en los casos recogidos en el artículo 47 del Real Decreto 500/1990.*

*2.- A tal fin, al tiempo de practicar las operaciones de liquidación del ejercicio anterior, la Intervención elaborará un estado comprensivo de los remanentes de crédito susceptibles de incorporar, así como de los recursos financieros existentes, tanto para gastos con financiación afectada como para gastos generales.*

*3.- Con el fin de evitar el pago de intereses de demora las facturas correspondientes a contratos adjudicados en ejercicios anteriores podrán ser aprobadas y pagadas siempre y cuando la Intervención estime que el Remanente líquido de tesorería o el Remanente de tesorería para gastos con financiación afectada van a permitir la incorporación de los citados remanentes de crédito. Las facturas serán contabilizadas una vez liquidado el Presupuesto y efectuada la incorporación de remanentes de crédito.*

**SÉPTIMO.-** El procedimiento a seguir y el órgano competente para aprobar las ampliaciones de crédito se regulará en las Bases de Ejecución del Presupuesto, de conformidad con lo previsto en los artículos 9.2-d) y 47.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos -RDLHL-; y de acuerdo con la Base de Ejecución n. 11 del Presupuesto Ordinario, es el Alcalde el órgano competente.

**OCTAVO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, la Intervención local elaborará un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria que se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los documentos previstos en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, referido a las modificaciones presupuestarias.

De dicho precepto se deduce que las modificaciones presupuestarias para las que se debería realizarse el informe de estabilidad presupuestaria son los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, no obstante, será preciso en cualquier otra modificación presupuestaria si afecta a la situación de equilibrio presupuestario. Todo ello en virtud de los artículos 4.1, 15.1 y 21.1 del Real Decreto 1463/2007.

Según la contestación dada por la SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS Y FINANCIACIÓN DE ENTIDADES LOCALES a consulta formulada por COSITAL "sería

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



admisibles la tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias, de cara a su aprobación por el órgano competente, de forma tal que la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no sería requisito previo necesario para la aprobación de tales expedientes, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP2105/2012, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera”.

**NOVENO.-** A la vista de todo ello se propone a la Alcaldía la aprobación del expediente nº 4/2024 de incorporación de remanentes de crédito que afecta a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se indican, por los importes que para cada una de ellas se especifica:

Créditos incorporables, RESUMEN GASTOS PENDIENTES:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	REMANENTE A INCORPORAR
454-61934	CAMINOS VECINALES. ACTUACIONES INMOVILIZADO	26.832,72 €
151-63300	URBANISMO: PLANEAMIENTO, GESTIÓN, EJECUCIÓN Y DISCIPLINA URBANÍSTICA	290.024,38 €
2314-22619	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONCILIACIÓN FAMILIAR, PLAN CORRESPONSABLES.	68.687,96 €
1533-61912	SERVICIO DE OBRAS REPOSICIÓN DE INFRAESTRUCTURAS	527,31 €
3370-61953	CASAS DE LA JUVENTUD. CENTRO MOTILLA.REFORMAS BAÑOS COLEGIO PÓSITO	39.644,69 €
3420-61912	INSTALACIONES DEPORTIVAS. EN GENERAL. REPOSICIÓN INFRAESTRUCTURAS	1.470,69 €
3420-61952	INSTALACIONES DEPORTIVAS. EN GENERAL. MEJORA PAVIMENTO PABELLÓN	60.481,31 €
1533-60943	SERVICIO DE OBRAS. MOBILIARIO URBANO	40.074,06 €
	<b>TOTAL</b>	<b>527.743,12 €</b>

Esta modificación se financiará con excesos de financiación y compromisos firmes de aportación de conformidad con el art. 48.3 del RD 500/1990.

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
87010	Remanente de Tesorería para gastos con financiación afectada	<b>527.743,12 €</b>

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**Ayuntamiento  
de Daimiel**

Trámite: INFORME INTERVENCIÓN  
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/Intervención  
Expediente: DAIMIEL2024/2580

**DÉCIMO.-** Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

En consecuencia, SE FISCALIZA DE CONFORMIDAD la propuesta de aprobación del Expediente de Modificación nº 4/2024, bajo la modalidad de INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO CON FINANCIACIÓN AFECTADA, tal y como se ha detallado en el punto **NOVENO**.

En Daimiel, a la fecha que figura en el margen izquierdo de este documento.

TOMÁS BARROSO MATEO  
INTERVENTOR

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://www.daimiel.es>

Página



AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

Expediente: DAIMIEL2024/3154

Decreto número: 2024/159

## DECRETO

### Extracto: Decreto expediente de modificación de créditos nº 4/2024

#### DECRETO.-

Vista la comunicación de la Intervención municipal en la que hace constar que existen remanentes de crédito procedentes del Presupuesto del ejercicio anterior, no afectados al cumplimiento de obligaciones, que pueden incorporarse al Presupuesto vigente.

Considerando que el artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, permite incorporar determinados créditos a los presupuestos de gastos del ejercicio inmediato siguiente, en los términos regulados en el mismo. Concretamente, en su punto 3 dice: "Los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto".

Resultando que por esta Alcaldía se incoó el oportuno expediente de incorporación de remanentes de crédito.

Considerando que el artículo 99 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos -RDLHL-, exige que la incorporación de remanentes de crédito se lleve a cabo mediante la oportuna modificación presupuestaria y previa incoación de expedientes específicos en los que debe justificarse la existencia de suficientes recursos financieros.

Considerando el Informe favorable de Intervención.

Considerando que, de conformidad con lo previsto en el Base nº 11 de las de Ejecución del Presupuesto municipal corresponde a esta Alcaldía la aprobación de los expedientes de incorporación de remanentes de crédito.

Por todo ello y en virtud de lo dispuesto en la Base nº 11 de las de Ejecución del Presupuesto municipal, en concordancia con los artículos 9.2-d) y 47.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos,

#### RESUELVO

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente nº 4/2024 de incorporación de remanentes de crédito que afecta a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se indican, por los importes que para cada una de ellas se especifica:

#### DESGLOSE DE GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en [http://se7.dipucr.es:8080/SIGEM\\_GestionCSVWeb](http://se7.dipucr.es:8080/SIGEM_GestionCSVWeb).



Decreto número: 2024/159

**DECRETO**

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	REMANENTE A INCORPORAR
454-61934	CAMINOS VECINALES. ACTUACIONES INMOVILIZADO	26.832,72 €
151-63300	URBANISMO: PLANEAMIENTO, GESTIÓN, EJECUCIÓN Y DISCIPLINA URBANÍSTICA	290.024,38 €
2314-22619	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONCILIACIÓN FAMILIAR, PLAN CORRESPONSABLES.	68.687,96 €
1533-61912	SERVICIO DE OBRAS REPOSICIÓN DE INFRAESTRUCTURAS	527,31 €
3370-61953	CASAS DE LA JUVENTUD. CENTRO MOTILLA.REFORMAS BAÑOS COLEGIO PÓSITO	39.644,69 €
3420-61912	INSTALACIONES DEPORTIVAS. EN GENERAL. REPOSICIÓN INFRAESTRUCTURAS	1.470,69 €
3420-61952	INSTALACIONES DEPORTIVAS. EN GENERAL. MEJORA PAVIMENTO PABELLON	60.481,31 €
1533-60943	SERVICIO DE OBRAS. MOBILIARIO URBANO	40.074,06
	<b>TOTAL</b>	<b>527.743,12 €</b>

Esta modificación se financiará con excesos de financiación y compromisos firmes de aportación de conformidad con el art. 48.3 del RD 500/1990.

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
87010	Remanente de Tesorería para gastos con financiación afectada	<b>527.743,12 €</b>

**SEGUNDO.-** Dar cuenta al Pleno, en la próxima sesión que se celebre.

**TERCERO.-** Contra la presente resolución podrán, los interesados, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo establecido en los artículos 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y para que conste, libro la presente certificación en Daimiel, a la fecha que figura en el margen izquierdo de este documento.

**EL ALCALDE**

**DOY FE, LA SECRETARIA**

MC

Clave de Operación.....: 020  
 Signo.....: 0  
 Fecha de la Operación...: 12/03/2024

CONTABILIDAD DEL  
 PRESUPUESTO DE INGRESOS  
 PRESUPUESTO CORRIENTE

Modificación de previsiones. Aumento de  
 previsiones

Nº Expediente.....: 1/2024000000146  
 Nº Aplicaciones.....: 0001  
 Ejercicio/Presupuesto...: 2024

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA : 87010		EXAC. 004	CUENTA	IMPORTE 527.743,12 €
Para gastos con financiación afectada				
IMPORTE (en letra): Quinientos veintisiete mil setecientos cuarenta y tres Euros con doce céntimos				527.743,12 €
<u>DATOS ESPECIFICOS</u>				
CODIGO DCTO.	DESCRIPCION		IMPORTE	CUENTA
IMPORTE DE LOS DESCUENTOS				
Sentado en el Libro Diario General de Operaciones		IMPORTE A PAGAR	527.743,12 €	
EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 4/2024: Incorporación de remanentes con financiación afectada				
EL INTERVENTOR		EL ALCALDE	EL INTERVENTOR	
				

FIRMAS ELECTRÓNICAS DEL DOCUMENTO ('2FDBE84B709C33781D1BAF5969AAA511')

Estas firmas afectan a la totalidad del documento, que consta de 2 folios incluido éste de firmas electrónicas.

Firma electrónica efectuada por: 'EL INTERVENTOR' (EL INTERVENTOR)



**BARROSO  
MATEO TOMAS -  
05701506J**

Firmado por: BARROSO MATEO TOMAS -  
05701506J  
Motivo: Documento aprobado por: EL  
INTERVENTOR  
Firmado en: Ayuntamiento de Daimiel  
Huella  
digital: 2F93DCF8D990C5FDF86E1C1FD1C28B2C2  
3452FB6  
Fecha: 12/03/2024



Clave de Operación.....: 050

Signo.....: 0

Fecha de la Operación...: 12/03/2024

**MC**

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
PRESUPUESTO CORRIENTE

Modificación de Crédito. Incorporación de remanentes Multiaplicación
--

Nº Expediente.....:	2/2024000000546
Nº Aplicaciones.....:	0008
Ejercicio/Presupuesto...:	2024

AÑO DEL PRESUPUESTO: 2024

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA :	CUENTA	IMPORTE 527.743,12 €
-----------------------------	--------	-------------------------

IMPORTE (en letra): Quinientos veintisiete mil setecientos cuarenta y tres Euros con doce céntimos	IMPORTE 527.743,12 €
---	-------------------------

Código de Gastos / Proyecto

Sentado en el  
Libro Diario General de Operaciones

DESCRIPCION DE LA OPERACION

EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 4/2024: Incorporación de remanentes con financiación afectada

EL INTERVENTOR 	EL ALCALDE	EL INTERVENTOR 
---	------------	---

**MC**

Clave de Operación.....: 050  
 Signo.....: 0  
 Fecha de la Operación...: 12/03/2024

CONTABILIDAD DEL  
PRESUPUESTO DE GASTOS

---

PRESUPUESTO CORRIENTE

Modificación de Crédito. Incorporación de  
remanentes  
  
Multiaplicación

Nº Expediente.....: 2/2024000000546  
 Nº Aplicaciones.....: 0008  
 Ejercicio/Presupuesto...: 2024

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA :	IMPORTE	CUENTA
1533 61912 Servicio de Obras Reposición de infraestructuras	527,31 €	219
3420 61912 Instalaciones deportivas: En General.Reposición de infraestructuras	1.470,69 €	219
454 61934 Caminos vecinales. Reparación Caminos Rurales	26.832,72 €	212
151 63300 Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística.Reposición instalaciones	290.024,38 €	214
2314 22619 Promoción de la igualdad de genero: Centro de la Mujer.Contrato de prestación de servicios de	68.687,96 €	623
3370 61953 Casas de la Juventud: Centro Motilla.Casa de la juventud. Centro Motilla. Reforma baños	39.644,69 €	212
3420 61952 Instalaciones deportivas: En General.Instalaciones deportivas en general. Mejora pavimento	60.481,31 €	212
1533 60943 Servicio de Obras.Servicio de obras. Mobiliario urbano.	40.074,06 €	212
<b>TOTAL IMPORTE</b>	<b>527.743,12 €</b>	
<b>IMPORTE A PAGAR</b>	<b>527.743,12 €</b>	

FIRMAS ELECTRÓNICAS DEL DOCUMENTO ('A4F8DB38276F2F5336ABA6A7C36ECA93')

Estas firmas afectan a la totalidad del documento, que consta de 3 folios incluido éste de firmas electrónicas.

Firma electrónica efectuada por: 'EL INTERVENTOR' (EL INTERVENTOR)



**BARROSO  
MATEO TOMAS -  
05701506J**

Firmado por: BARROSO MATEO TOMAS -  
05701506J  
Motivo: Documento aprobado por: EL  
INTERVENTOR  
Firmado en: Ayuntamiento de Daimiel  
Huella  
digital: 2F93DCF8D990C5FDF86E1C1FD1C28B2C2  
3452FB6  
Fecha: 12/03/2024